



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

SANCIONA REEMPLAZO DE [REDACTED] DEL PROYECTO  
VISTA ALTOS DEL MAR, PROGRAMAS FSEV DS N° 49 (V. Y  
U.) DE 2011, DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 26 MAR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 614

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; La ley N° 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 que reglamenta el Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución N° 14 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República que determina los montos en a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; lo dispuesto en el D.L. N.º 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; la Resolución Exenta N° 2828 del 14 de noviembre de 2024, que establece orden de subrogancia del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región de Antofagasta:

#### CONSIDERANDO:

- a) El D.S. N°49 (V. y U.) del 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La resolución exenta N°1875 (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- c) La resolución exenta N°30 (V. y U.), de fecha 04 de enero de 2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2018 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
- d) La resolución exenta N°2591 (V. y U.), de 2 de mayo de 2018, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que se indica.
- e) La resolución exenta N°5.365 (V. y U.) de fecha 9 de agosto de 2018, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos en las regionales que indica.
- f) La resolución exenta N°5831, de 21 de agosto de 2018, que modifica la resolución exenta N°2591 (V. y U.), de 2018, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional FSEV, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que se indica, aclara alcance de la misma y aprueba nómina de personas seleccionadas.
- g) La resolución exenta N°257 (V. y U.), de 15 de enero de 2019, que modifica resolución exenta N°5365 (V. y U.), de 2018, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las regiones que indica y aprueba proyectos seleccionados en el cierre del 6 de diciembre de 2018.
- h) La Resolución Exenta N°1290, de 27 de junio de 2014, de SERVIU Región de Antofagasta, que aprueba el Procedimiento de Fiscalización de la ocupación de las viviendas entregadas con ocasión de la aplicación de Subsidios Habitacionales en la Región de Antofagasta.
- i) La resolución exenta N°1454, de 9 de agosto de 2021, de SERVIU Región de Antofagasta, que aprueba el procedimiento administrativo de recuperación y reasignación de viviendas, por vía diversa a la establecida en la Ley N°17.635.

- j) La Resolución exenta N°0301, de 7 de marzo de 2022, de SERVIU Antofagasta, que sanciona y regulariza a título gratuito, la ocupación de las unidades que componen el Proyecto Habitacional "Vista Altos del Mar", de la comuna de Antofagasta.
- k) La resolución exenta N°1263, de 27 de septiembre de 2022, de SERVIU Antofagasta, que regulariza 256 subsidiados departamentos tipo, Proyecto "Vista Altos del Mar", comuna de Antofagasta.
- l) La resolución exenta N°1264, de 28 de septiembre de 2022, de SERVIU Antofagasta, que regulariza 17 subsidiados departamentos tipo, Proyecto "Vista Altos del Mar", comuna de Antofagasta.
- m) La resolución N°1568, de fecha 15 de noviembre de 2022, de SERVIU Antofagasta, que regulariza 2 subsidiados de departamento tipo Proyecto "Vista Altos del Mar", comuna de Antofagasta.
- n) La resolución exenta N°0594, de 12 de mayo de 2022, de SERVIU Antofagasta, que sanciona la revocación y reemplazo de [REDACTED] el Proyecto Vista Altos del Mar, Antofagasta, Programa FSEV D.S.N°49 (V. y U.) de 2011.
- o) La resolución exenta N°1710, de 7 de diciembre de 2022, de SERVIU Antofagasta, que revoca subsidio de [REDACTED] y es reemplazada por [REDACTED] en el Condominio Vista Altos del Mar, Programa FSEV D.S.N°49 (V. y U.) de 2011, de la comuna de Antofagasta.
- p) El Informe N°4/2023, de fecha 6 de junio de 2023, emitido por Administrador de Condominio Vista Altos del Mar, comuna de Antofagasta, don Felipe Cuevas Valdivia, informando situación de Departamento N°011, Block E, del condominio en referencia y comprobante de ingreso a Oficina de Partes de este Servicio, de misma fecha, vía correo electrónico.
- q) Las Pautas de Fiscalizaciones, realizadas por Encargada de Fiscalizaciones, de SERVIU región de Antofagasta, de fechas; 4 de abril, 2 de junio, 7 de junio y 12 de junio, todas del 2023, sobre la vivienda ubicada en calle Los Poetas N°10.510, departamento N°011, Block E, comuna de Antofagasta.
- r) La justificación de la beneficiaria, [REDACTED] de fecha 11 de abril de 2023.
- s) El Memorándum N°147, de fecha 13 de junio de 2023, de Jefa (S) de Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Antofagasta, dirigido a Jefa de Departamento Jurídico, mediante el cual adjunta; resultado de Fiscalización de Proyecto, pautas de fiscalización, carta de justificación de fecha 12 de abril de 2023 y Oficio N°4-2023 de Administración de condominio Vista Altos del Mar, Antofagasta.
- t) Certificados de ministro de fe ad-hoc, de SERVIU Antofagasta, de fechas; 4 de abril, 2 de junio, 7 de junio y 12 de junio, todas de 2023.
- u) Informe Jurídico N°002, de fecha 17 de julio de 2023, del Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta, indicando, en sus conclusiones; que la asignataria [REDACTED], no se encuentra cumpliendo la obligación de habitar el inmueble asignado, en atención al artículo 60 del D.S. N°49 (V. y U.). Asimismo, se indica que se debe revocar el subsidio habitacional y reasignar, de acuerdo a lo indicado en el artículo 61 del D.S. N°49 (V.y U.)
- v) Oficio ORD. N°1495, de 18 de julio de 2023, dirigido a asignataria [REDACTED] por parte de Director de SERVIU Región de Antofagasta, solicitando la restitución efectiva de la vivienda en un plazo de 30 días corridos.
- w) Comprobante de Correos de Chile, O.T. N°888033369973, que informa que Oficio ORD. descrito en considerando v) precedente, fue recepcionado con fecha 24 de julio de 2023.
- x) El memorándum N°200, de fecha 5 de octubre de 2023, de Jefa (S) de Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Antofagasta, en el cual, informa resultado de prelación de casos sociales que forman parte de la lista de espera de la Unidad de Gestión Social de Departamento de Operaciones Habitacionales, para ser considerado para la vivienda en condominio Vista Altos del Mar, comuna de Antofagasta. Se indica que la beneficiaria que cumple con los requisitos legales para la reasignación es doña [REDACTED]
- y) Correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2023, de analista jurídico de SERVIU Región Antofagasta, dirigido a Jefatura de Departamento Jurídico, a fin de solicitar se cite a Comisión de Revisión y Análisis de caso, en conformidad a lo descrito al ítem 5.3.3, de la resolución exenta N°1454, descrita en considerando i).
- z) Acta de reunión, de fecha 2 de noviembre de 2023, de la Comisión de Revisión y Análisis de caso, que da cuenta de Informe de Prelación de fecha 5 de octubre de 2023, acordando la Comisión reasignar a [REDACTED], ya individualizada, en considerando x).
- aa) El certificado N°298, de fecha 14 de noviembre de 2023, suscrito por ministro de fe Titular, de SERVIU Región de Antofagasta, en que deja constancia que no existen solicitudes de autorización pendientes de conocimiento y resolución, relacionadas a facultades de disposición otorgadas a doña [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] sobre la propiedad ubicada en calle Los Poetas N°10.510, departamento N°011, block E, comuna de Antofagasta.
- bb) El certificado de Control de Ocupación de Vivienda N°299, de fecha 14 de noviembre de 2023, suscrito por ministro de fe Titular, de SERVIU Región de Antofagasta, señalando,

como situación observada, que la vivienda se encuentra en estado "ocupado por terceros".

- cc) El Memorandum N°490, de fecha 01 de diciembre de 2023, de Jefa de Departamento Jurídico, dirigido a Director de SERVIU Antofagasta, solicitando su Providencia, a fin de otorgar autorización para la recuperación y reasignar el inmueble en comento, e informa antecedentes para su proceder. Que, el mismo documento cuenta con la Providencia de Director de este Servicio, de fecha 05 de diciembre de 2023 autorizando recuperar y reasignar.
- dd) Que, el incumplimiento de la beneficiaria genera, vulneración al artículo 60 del D.S N° 49 (V. y U.) 2011, que señala: "Como consecuencia del subsidio recibido, la vivienda que se construya o adquiera de conformidad a este reglamento, deberá ser habitada personalmente por el beneficiario del subsidio y/o miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material. Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, se entenderá por vivienda habitada la que constituya morada habitual de alguna de las personas que allí se indican. Asimismo, durante un plazo de cinco años, el beneficiario no podrá gravar ni enajenar la vivienda ni celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU".
- ee) El artículo 61 del D.S. N°49 (V. y U.), que señala; "Las infracciones a las disposiciones de este reglamento, detectadas con posterioridad a la aplicación del beneficio, darán lugar a que el SERVIU exija la restitución de la totalidad de los dineros recibidos por concepto de subsidios, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución."
- ff) Por las razones previamente expuestas y teniendo presente que es necesario reasignar los subsidios revocados dentro del proceso de recuperación de viviendas impartidas por nuestro Ministerio, y que los antecedentes revisados y analizados cumplen con los requisitos solicitados para dar curso al reemplazo más abajo detallado, es procedente eliminar y reemplazar de la nómina de beneficiarios a la persona que a continuación se indica.
- gg) La Resolución Exenta N° 2314 de fecha 21 de diciembre de 2023 que sanciona revocación y reemplazo de [REDACTED] del proyecto Vista Altos del Mar, comuna de Antofagasta, y resuelve; déjese sin efecto, la asignación en favor de doña [REDACTED], sancionada en la Resolución Exenta N°301, de 07 de marzo de 2022, de SERVIU Antofagasta, déjese sin efecto, la asignación en favor de [REDACTED] sancionada por Resolución Exenta N°0594, de fecha 12 de mayo de 2022, de SERVIU Antofagasta, y déjese sin efecto y revoca la asignación del subsidio entregado a [REDACTED] según consta en Resolución Exenta N°1710, de 7 de diciembre de 2022, de SERVIU Región de Antofagasta.
- hh) Que la Resolución Exenta N° 2314 de fecha 21 de diciembre de 2023 revoca subsidio a [REDACTED] y reemplaza por [REDACTED], no obstante, en sistema en el proyecto Vista Altos del Mar código 147537, figura beneficiaria inicial, [REDACTED], cuyo beneficio fue revocado por resolución exenta N°1710, de 7 de diciembre de 2022. Por tanto, se requiere del presente acto administrativo para regularizar en sistema lo ya sancionado en resoluciones mencionadas anteriormente.

### RESOLUCIÓN:

**1° SANCIÓNASE** el reemplazo por revocación de subsidio del proyecto Vista Altos del Mar código 147537, a fin de beneficiar a una nueva familia con el subsidio habitacional del Programa FSEV D.S. 49, y que a continuación se describe:

N°	Nombre Reemplazado	RUT	Nombre Reemplazante	RUT Reemplazante
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**2° El Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Antofagasta,** procederá a efectuar los trámites necesarios para efectuar la reasignación del subsidio a la persona señaladas mediante el proceso de reemplazo en nuestro sistema informático, facultándose para disponer de los sistemas necesarios que le permitan llevar a cabo dicha labor conforme a lo indicado en Informe de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

**3° El Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Antofagasta,** procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de postulación del beneficiario reemplazante, quien, en caso de no estar obligado a contar con el ahorro mínimo exigido por la normativa, deberá pagar los gastos correspondientes a honorarios de Notario y Conservador de Bienes Raíces para obtención de su título de dominio;

**4° CONSTÁTESE** que la beneficiaria reemplazante deberá cumplir con todos los requisitos de postulación establecidos en el artículo 3 del D.S N° 49 (V. Y U.) de 2011 y los que a continuación se mencionan;

- Ocupar personalmente y junto a mi grupo familiar, la vivienda asignada que se recibe en este acto, dentro de un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha del acta de recepción y entrega de la vivienda. Que respecto de esta obligación declaro expresamente que tengo conocimiento que el incumplimiento de la misma, es causal suficiente para la revocación de la asignación del subsidio y la recuperación de la vivienda por parte de SERVIU.
- Pagar las cuentas de energía eléctrica y agua potable y mantención de estas, desde la fecha de entrega del Proyecto Vista Altos del Mar, el 06.12.2021 en adelante.
- Acogerme al sistema de Copropiedad Inmobiliaria, asistiendo a las asambleas citadas a objeto de elegir el comité de administración, aprobar el reglamento de copropiedad y otras conforme establece la normativa y cumplir con lo establecido en el reglamento de copropiedad.
- No enajenar, ni celebrar acto o contrato alguno de disposición o gravamen sobre el inmueble construido mediante subsidio habitacional dentro de un plazo de 10 años contados desde la inscripción del título de dominio en el Conservador de Bienes Raíces respectivos.
- No realizar cambio alguno que altere estructuralmente el inmueble, en caso contrario, quedará sin efecto automáticamente la garantía de post venta exigible a la empresa constructora.
- En el contexto de la entrega de la vivienda, se hace presente que está con conexión de los Servicios Básicos de Agua Potable y Luz eléctrica.

**5° PROCÉDASE** por el Departamento de Operaciones Habitacionales al desmarque de los beneficiarios indicados en el resolvo I), del Registro de Beneficiarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**6° NOTIFÍQUESE** el presente acto a la Entidad Patrocinante SERVAN., a objeto de considerar los nuevos beneficiarios durante el proceso de elaboración del correspondiente título de dominio;

**7° PROCÉDASE,** por la Analista Social a cargo del proyecto en cuestión, a realizar las gestiones en el sistema informático, para marcar con el beneficio de subsidio a la persona beneficiaria indicada en el presente acto administrativo, y a su cónyuge si procede.

**8° IMPÚTESE,** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Ítem correspondiente.

**9° INSTRÚYASE,** que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del (Señalar el departamento, unidad o sección que emite el documento), deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

**10° DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución Exenta no afecta presupuesto sectorial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA MARÍA VEGA CATALDO**  
**JEFA (S) DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE**  
**ANTOFAGASTA**

CPN

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
- LUCIA PLAZA DPTO. JURÍDICO
- EVELYN SILVA MORENO DPTO. OO.HH.
- SOLANGE MURA DPTO. OO.HH.
- ANA VEGA DPTO. OO.HH.
- CAROLINA PINEDA DPTO. OO.HH.